



Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA) (DEMANDA DE RECONVENCIÓN) PROMOVIDA POR JOSÉ ANTONIO OLAYA SANABRIA CONTRA LA SOCIEDAD JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY S.A.S. Y OTROS. RADICACIÓN No.2018-00177-00.-

De acuerdo a la solicitud presentada, se reconoce al abogado Bladimir López Hernández como apoderado principal y al abogado Juan Camilo Arbeláez Mariño como apoderado suplente de los demandados Sociedad Juan Carlos Arbeláez Echeverry S.A.S., Juan Carlos Arbeláez Echeverry y Claudia Eugenia Mariño Aristizabal, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

De otra parte, por Secretaría se ordena corregir la constancia secretarial de fecha 13 de mayo de 2021.

Se tiene en cuenta la autorización realizada a María Isabel Escobar Mejía como dependiente judicial en los términos concedidos.

Respecto a María Camila Buitrago Henao y Evelyn Camila Herrera Murillo, una vez se acredite la calidad de estudiante de derecho, se procederá a resolver sobre la solicitud de dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3640e500e0e6d1632c11cc9489ad87d6ea80911b67c9c0e7de73a181
7b506528

Documento generado en 30/09/2021 10:48:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>